



**NOTA DE ESTUDIO**

**GRUPO DE EXPERTOS SOBRE FACILITACIÓN (FALP)**

**OCTAVA REUNIÓN**

**Montreal, 24 – 28 de noviembre de 2014**

**Cuestión 2 del  
orden del día: Enmiendas del Anexo 9**

**UTILIZACIÓN DE LA BASE DE DATOS DE INTERPOL SOBRE  
DOCUMENTOS DE VIAJE ROBADOS Y PERDIDOS EN LOS PUESTOS DE CONTROL  
FRONTERIZOS DE ENTRADA Y SALIDA: PROPUESTA  
DE UN NUEVO MÉTODO RECOMENDADO**

(Nota presentada por la Secretaría)

**RESUMEN**

La base de datos de INTERPOL sobre documentos de viaje robados y perdidos (SLTD) se creó para comprobar la validez de los documentos de viaje en los puntos de control fronterizo. Las resoluciones de la Asamblea de la OACI instan a los Estados miembros a proporcionar de manera rutinaria y oportuna a la base de datos SLTD, datos sobre pasaportes robados y extraviados. La falta de utilización de la base de datos se destacó en los días siguientes a la desaparición, el 7 de marzo de 2014, del vuelo MH 370 de Malaysia Airlines. A fin de mejorar la implantación mundial de la utilización de la base de datos SLTD, en esta nota se propone la inclusión de un nuevo método recomendado en el Anexo 9 - *Facilitación*, llamando a los Estados a que cotejen los pasaportes de los viajeros internacionales con la base de datos.

**Medidas propuestas al Grupo de expertos FAL:**

Se invita al Grupo de expertos FAL a que considere la propuesta descrita en esta nota de estudio y recomiende la adopción de un nuevo método recomendado que figura en el Apéndice, para su inclusión en el Anexo 9.

**1. INTRODUCCIÓN**

1.1 La base de datos SLTD, creada en 2002, permite que las Oficinas Centrales Nacionales de INTERPOL y otras entidades autorizadas de control del orden público cotejen la validez de un documento de viaje en cuestión de segundos.

1.2 Desde 2007, a fin de proteger la seguridad y la integridad de los pasaportes, las resoluciones de la Asamblea de la OACI han instado a los Estados miembros que todavía no lo están haciendo, a que proporcionen de manera rutinaria y oportuna a la base de datos de INTERPOL sobre documentos de viaje robados y perdidos (SLTD), los datos de pasaportes extraviados y robados. Además, desde 2010, reconociendo la necesidad de reforzar la seguridad de la aviación en todo el mundo, y frente

a la continua amenaza para la aviación civil, la Asamblea ha instado a los Estados miembros, mediante la “Declaración sobre seguridad de la aviación” a mejorar la cooperación internacional para combatir las amenazas para la aviación civil, entre otras cosas, notificando con regularidad a la base de datos sobre los pasaportes extraviados o robados, a fin de impedir el uso de tales documentos de viaje para actos de interferencia ilícita contra la aviación civil.

1.3 En 2013, el 38º período de sesiones de la Asamblea avaló la estrategia para el Programa OACI de identificación de viajeros (IACO TRIP) la cual, en dos de sus cinco elementos (sistemas y herramientas de instrucción, y aplicaciones interoperables), se refiere a la utilización de la base de datos SLTD como parte de la obtención de un sistema de identificación que fortalezca los sistemas de facilitación y seguridad de la aviación de los Estados miembros.

1.4 El 25 de abril de 2014, durante una presentación informativa completa ante el Comité de la Naciones Unidas contra el Terrorismo, en Nueva York, en la que se destacó la cooperación permanente de la OACI con INTERPOL, el Secretario General de la OACI recordó la Declaración en la que se alienta a los Estados a utilizar la base de datos SLTD.

## 2. ANÁLISIS

2.1 De conformidad con INTERPOL, “no todos los Estados consultan sistemáticamente la base de datos para determinar si un individuo está utilizando un pasaporte fraudulento”<sup>1</sup>.

2.2 Tras la desaparición del vuelo MH 370 de Malaysia Airlines, el 7 de marzo de 2014, se puso de relieve la cuestión de la no utilización de la base de datos. La INTERPOL confirmó que al menos dos pasaportes – uno austriaco y uno italiano – que habían sido registrados en su base de datos SLTD habían sido utilizados por los pasajeros que iban a bordo del vuelo desaparecido. Los pasaportes australiano e italiano habían sido agregados a la base de datos después de haber sido robados en 2012 y 2013, respectivamente. Sin embargo, ningún país cotejó ninguno de estos dos pasaportes robados entre la fecha de su registro en la base de datos de INTERPOL y la salida del vuelo MH 370. El Secretario General de INTERPOL manifestó la esperanza de que los gobiernos “comiencen a cotejar todos los pasaportes de los pasajeros antes de permitir que entren en un avión”<sup>2</sup>.

2.3 El 10 de marzo de 2014, el Consejo de la OACI deliberó sobre la desaparición del vuelo MH 370. En relación con determinados aspectos de seguridad de la aviación relacionados con este incidente, el Secretario General de la OACI recordó las resoluciones de la Asamblea de la OACI que alientan a los Estados a comunicar a INTERPOL toda información relacionada con pasaportes extraviados o robados, con el objetivo de mejorar la seguridad de los documentos y prevenir el uso de dichos documentos de viaje para actos de interferencia ilícita contra la aviación civil. Se informó al Consejo que dentro de este contexto se considerarán estas cuestiones en la próxima reunión del Grupo de expertos sobre seguridad de la aviación (AVSEC) y en el Programa FAL de la OACI.

2.4 En la 25ª reunión del Grupo de expertos AVSEC (AVSEC/25), celebrada del 17 al 21 de marzo de 2014, se invitó al Grupo a deliberar temas pertinentes de seguridad y facilitación de la aviación, en particular, el papel que cumplen los documentos de viaje y la seguridad fronteriza en la prevención de actos de interferencia ilícita contra la aviación civil. El Grupo de expertos reconoció que la cuestión de la seguridad de los documentos de viaje, tan ampliamente difundida por los medios de noticias después del incidente del vuelo MH 370, era motivo de preocupación. Por consiguiente, pidió un enfoque proactivo incluyendo una estrecha coordinación entre los Grupos de expertos de AVSEC y Facilitación.

<sup>1</sup> Véase: <http://www.interpol.int/INTERPOL-expertise/Border-management/SLTD-Database>.

<sup>2</sup> Véase: <http://www.interpol.int/News-and-media/News/2014/N2014-038>.

2.5 Durante la 22ª reunión del Grupo técnico asesor sobre los documentos de viaje de lectura mecánica (TAG/MRTD/22) se destacó el valor de notificar la información sobre documentos de viaje extraviados, robados o revocados a la base de datos SLTD. El representante de INTERPOL señaló que se alienta a los Estados a cargar los datos al sistema de base de datos de INTERPOL así como a utilizar las herramientas de INTERPOL ofrecidas específicamente a los funcionarios de control fronterizo para hacer búsquedas de datos. Posteriormente, el TAG/MRTD aprobó que se presentara la propuesta sobre una nueva norma acerca de la notificación de información sobre a documentos de viaje extraviados, robados y revocados a la base de datos SLTD de INTERPOL. Esta propuesta se encuentra en la nota FALP/8-WP/6, *Propuestas de enmienda de los SARPS relativos a los documentos de viaje*.

2.6 Sin embargo, la notificación de la información por los Estados es uno de los aspectos de la utilización de la base de datos SLTD. Otro aspecto correspondiente es el acceso, por los Estados, durante los controles fronterizos y la salida y llegada de los vuelos, para consultar la base de datos sobre documentos de viaje robados, perdidos o revocados.

2.7 Por consiguiente, a la luz de los debates sobre la SLTD que han tenido lugar recientemente en varios foros (véanse los párrafos 2.1 y 2.4), y a fin de mejorar la implantación mundial de la utilización de la base de datos SLTD de conformidad con las resoluciones de la Asamblea de la OACI sobre la materia, la Secretaría opina que la norma que se propone en la FALP/8-WP/6 debería complementarse con una disposición en el Anexo 9 en la que se pida a los Estados que cotejen los pasaportes contra la base de datos SLTD durante los procesos de control fronterizo.

2.8 Sin embargo, se reconoce que aunque los Estados aplican controles de entrada en todas las fronteras internacionales, no todos los Estados cuentan con controles de salida. Por consiguiente, la disposición que se incorporaría en el Anexo adoptaría la forma de una recomendación, y no de una norma vinculante.

2.9 Si el Grupo de expertos FAL lo acepta, la Secretaría recomienda, con base en lo expuesto en el párrafo 2.3 anterior, que se distribuya la propuesta entre los miembros del Grupo de expertos AVSEC para recabar sus comentarios.

2.10 INTERPOL también desarrolló el programa “I-Checkit” con el objetivo de ayudar al sector privado a detectar a personas que utilizan documentos de viaje (que han sido registrados como perdidos o robados) para acceder a servicios comerciales, como reservar boletos de líneas aéreas<sup>3</sup>. Así mismo, podría ser útil elaborar una disposición para el Anexo 9 que se refiera a la utilización de la base de datos SLTD por los explotadores de aeronaves. Sin embargo, como acaba de comenzar el ensayo de la iniciativa “I-Checkit”, la Secretaría considera que podría ser prematuro considerar una disposición de esta índole para un Anexo.

### 3. RECOMENDACIÓN

3.1 La Secretaría recomienda que se incorpore en el Anexo 9 el método recomendado relativo a la base de datos SLTD.

---

<sup>3</sup> Véase: <http://www.interpol.int/INTERPOL-expertise/I-Checkit/Travel-document-screening>.

## APÉNDICE

*Enmiédese el Anexo 9 como sigue:*

**3.XX Método recomendado.**— *Cada Estado contratante debería cotejar, en los puntos de control de entrada y de salida, los pasaportes de individuos que realizan viajes internacionales, contra la base de datos de INTERPOL sobre documentos de viaje robados y perdidos (SLTD).*

— FIN —